

Año 2025

Día 16 de mayo

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

ACUERDA:

1.- **CONCEDER** una subvención nominativa al CENTRO SOCIAL BELLAVISTA, por importe de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL EUROS (227.000 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo I a este Acuerdo para el desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

2.- **AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto por importe de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL EUROS (227.000 €) a favor de la CENTRO SOCIAL BELLAVISTA, con N.I.F. V39319660.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231A.485.03.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a; SECRETARÍA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES E INTERESADO.

Santander, a fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Firma 1: MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS

CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CSV: A0610NRmRIxFZK7w+cmyTy74cWtH35jUYF4459



ANEXO I.

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

Promover un programa de desarrollo local que implique niños, jóvenes, adultos y adultos mayores en el lugar de Cueto, favoreciendo una educación de la ciudadanía que facilite la participación y la promoción, que aumente su saber, su comprensión y su actuación para integrarse lo más ampliamente posible en las relaciones de ciudadanía, haciendo especial hincapié en la consecución de las relaciones interculturales. Todo ello dirigido a familias en riesgo de exclusión.

Para la consecución de este objetivo se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Atención integral de la población del barrio en situación de necesidad, mediante la optimización, racionalización y aplicación de criterios científicos y humanos a las tareas de integración por parte de las entidades, colectivos e instituciones.
- Ruptura de la inercia de dependencia de la ayuda institucional (pública-privada) de un colectivo de población tradicionalmente marginado, favoreciendo su incorporación al mundo laboral.
- Prevenir y erradicar el chabolismo y la infravivienda, a través de acciones encaminadas a la inclusión social de las unidades de convivencia.
- Apoyar la conciliación familiar y laboral, facilitando servicios de guardería, comedor, actividades fuera del horario docente, apoyando también los procesos de búsqueda de empleo de las familias que lo soliciten.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

Las actividades a desarrollar, descritas en la memoria, están enfocadas al cumplimiento de cada uno de los objetivos descritos anteriormente:

- **Intervención con menores:** Becas, guardería, becas de comedor escolar, apoyo escolar y actividades extraescolares.
- **Ayudas directas a familias en situación de exclusión:** Casa de emergencia (piso), ayudas al pago de necesidades básicas, comedor en casa. Esas ayudas solo se concederán a las personas que no puedan ser beneficiarias de las ayudas de emergencia y fondo de suministros básicos del Ayuntamiento correspondiente.



- Atención a personas mayores de 65 años: Transporte al hogar San Pablo y al Centro de día concertado con el ICASS, solamente en las personas que no lo tiene garantizado por dependencia (grado III).
- Animación comunitaria y promoción de la mujer: programas educativos, talleres y alfabetización digital.

Solo podrán aceptarse en la fase de justificación con cargo a la nominativa el coste de las horas reales que la propia entidad ha reflejado en la memoria como de dedicación en cada actividad.

Cualquier eventualidad que altere las condiciones que dieron lugar a la resolución de concesión de la subvención nominativa o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

A) GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Gastos de personal contratado: nómina y gasto de Seguridad Social.

Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los gastos derivados de contratos de arrendamiento de servicios cuando estos se presten en la Comunidad autónoma de Cantabria.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

Cualquier modificación de los profesionales que implementen el programa, deberá ser comunicada al órgano gestor en un plazo máximo de 15 días desde que se produzca la circunstancia.

2. Gastos corrientes: Gastos imputables a la actividad subvencionada (funcionamiento, instalaciones del local en que se implementa el programa o su parte proporcional en el caso de que dicho local sea la sede, o se comparta con otras actividades o programas).



- ### 3. Informe auditor.

4. IVA, este impuesto indirecto se considerará subvencionable si no es recuperable para el beneficiario.

5. Gastos Indirectos.

Tendrán esta consideración los gastos de gestión y administración.

Los gastos subvencionables deben estar abonados antes del final del periodo de justificación.

B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- 

- Gastos formativos, reuniones, conferencias y viajes de los cargos directivos facturados a la entidad beneficiaria.

4.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Los gastos deberán estar realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (fecha de factura y acreditación del pago de la misma, excepto las cotizaciones a la seguridad social y suministros correspondientes al último mes del año, que podrán ser abonados dentro de los 2 primeros meses de 2026).

Se excepcionará el gasto del Informe auditor que podrá ser dentro del primer mes del año 2026.

5.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación del gasto deberá realizarse con la siguiente documentación:

A) Memoria de actividad de cumplimiento y resultados obtenidos, con relación de las personas beneficiarias incluidas en cada una de las actividades que figuran en la memoria (anexo II). Dado que entre las actividades se conceden ayudas de emergencia para necesidades básicas, deberá acreditarse que no han sido beneficiarios de dichas ayudas con cargo al Ayuntamiento correspondiente.

En relación con la casa de acogida deberá presentarse un informe sobre los criterios de selección de las familias en situación de exclusión beneficiarias de la misma, así como la atemporalidad de permanencia.

El servicio de transporte deba desglosar los beneficiarios del centro de día Alonso Muriedas y los del centro de ocio Hogar San Pablo, motivando su necesidad. Los días de transporte realizados para cada uno de ellos por mes, indicándose de forma que permita su comprobación por el órgano gestor en la fase de justificación.

B) Memoria Económica del coste total de la actividad u objeto subvencionado con detalle de todos los gastos e inversiones aplicables a la subvención e ingresos obtenidos por aportaciones de usuarios.



C) CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR, que deberá ajustarse a los dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Gasto que podrán imputar a esta subvención.

El Informe auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

a) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa" que se ajustará al modelo siguiente:

PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DE PAGO	FECHA VALOR JUSTIFICANTE DE PAGO

b) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

c) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

d) Que las facturas están emitidas a nombre de la beneficiaria de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el gasto en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución. Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución.

e) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el gasto en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución. Los pagos superiores a 300 € deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

f) Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por empresa proveedora no sea superior a 300 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí de la



empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma, así como el recibí o pagado.

g) Que las facturas corresponden a los conceptos de los gastos subvencionados detallados en la presente nominativa.

h) Que se ha realizado el pago total de los gastos subvencionados a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

i) Que se ha comprobado que el personal indicado en la relación incluida en el anexo con la cuenta justificativa ha estado dado de alta en la Seguridad Social con código de cotización en Cantabria en la categoría que figura en la memoria aportada y al menos el número de horas imputado, durante el periodo de ejecución del proyecto y que no está imputado a cualquier otra subvención, contrato, convenio o concierto suscrito con cualquier administración.

j) Si constan otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de origen público que financien los costes subvencionables.

D) Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada.

La justificación será realizada de acuerdo a la memoria aportada y como fecha límite de presentación hasta el 1 de febrero de 2026.

7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y ejercicio presupuestario, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8.- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El beneficiario deberá cumplir, además de las estipuladas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con las siguientes obligaciones:

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal “Subvencionado por”. A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada, lo cual deberán facilitar previamente para su aprobación.



- Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.
- Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Transparencia de Cantabria, 1/2018, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requiere para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución.

9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente y lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la actividad pública.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



ANEXO II.

USUARIOS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO.

Ordenado alfabéticamente por apellidos. Si una persona ha participado en más de una actividad, cumplimentar una fila por cada actividad.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	ACTIVIDAD EN QUE PARTICIPA	INICIO EN ACTIVIDAD	FIN EN ACTIVIDAD	IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL QUE REALIZO LA ACTIVIDAD

